

Día 30 de junio de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras	40.50	41.50
Dólares	10.95	11.22
Liras	57.60	59.03
Franco suizo	253.00	259.35
Reichsmark	4.24	4.34
Florines	—	—
Beegas	—	—
Escudos	43.50	44.60
Peso moneda legal	2.60	2.66
Coronas suecas	2.62	2.68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing	221.35	226.90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

(Presidencia del Gobierno)

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta del buque «Castillo Almenara».

Primera.—La Comisión Interministerial Liquidadora de «Campsa Gentibus», en nombre y representación del Estado Español, saca a la venta en pública subasta el buque «Castillo Almenara», cuyas características son las siguientes:

Buque cisterna movido a vapor.

Tonelaje: Registro bruto, 5.387 toneladas.

Registro neto, 3.063 toneladas.

Carga útil, 7.200 toneladas.

Maquinaria: Dos turbinas a vapor D. R., de 467 H. P. nominales de fuerza, engranadas a un solo eje.

Eslora: 111.30 metros.

Manga: 15.63 metros.

Puntal: 9.35 metros.

Construido en 1923 por «Tyne I. S. B. Company Ltd.», de Newcastle.

Clasificación: + 100 A.1.

Reparado y en condiciones normales para la navegación.

Segunda.—Podrán concurrir a la subasta cualesquiera entidades y personas de nacionalidad española.

Tercera.—No se admitirán proposi-

ciones ni se hará, en su caso, la adjudicación del buque «a calidad de ceder».

Cuarta.—Los que se propongan presentar proposiciones para la subasta podrán visitar y reconocer el buque hasta el mismo día señalado para la apertura de pliegos, en el puerto El Ferrol del Caudillo.

Quinta.—También podrán solicitar de la Comisión cuantas aclaraciones y datos deseen en relación con el buque y con la tasación del mismo.

Sexta.—Las proposiciones deberán formalizarse por escrito, debidamente reintegradas y firmadas por el proponente, con expresión de las siguientes circunstancias:

a) Nombre y domicilio del proponente, e iguales datos, en su caso, del firmante de la proposición si la suscribiere en representación de tercera persona o entidad.

b) Importe en pesetas del precio que ofrece por la adquisición del buque.

c) Aceptación de todas las condiciones consignadas en este pliego.

Séptima.—Con la proposición deberán acompañarse los documentos justificativos suficientes en derecho, así en el orden substantivo como en el formal, de los siguientes extremos:

a) Nacionalidad española del proponente.

b) Autorización y facultades para presentar la proposición si el firmante lo hiciera en nombre y representación de tercera persona.

c) Ingreso en la cuenta corriente en el Banco de España en Madrid de esta Comisión Interministerial Liquidadora (cuenta corriente núm. 70.809) o en la Caja Central de Depósitos, o cualquiera de sus Sucursales, de la suma de 100.000 pesetas, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta.

Octava.—La presentación de los pliegos, en sobre cerrado y lacrado, se efectuará precisamente en Madrid, en las Oficinas de la Comisión Interministerial Liquidadora de «Campsa Gentibus», sitas en la avenida de José Antonio, número 45, planta D, durante los días laborables, de diez de la mañana a una y treinta de la tarde, hasta las doce horas del día 19 de julio próximo.

De cada una de las proposiciones se expedirá el correspondiente resguardo.

Novena.—No podrá presentarse por una misma persona o entidad más que una sola proposición.

Décima.—El día 19 de julio de 1943, a las siete de la tarde, se procederá a la apertura y lectura de las proposiciones presentadas.

Dicho acto, que será público, se celebrará ante Notario en Madrid, en

las oficinas antes expresadas de esta Comisión Interministerial, y a presencia de una Junta compuesta por representantes de la Comisión y de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Después de la lectura de este pliego de condiciones se abrirán los pliegos presentados, que se leerán en alta voz y se reseñarán en el acta, así como los documentos anejos a las proposiciones.

Undécima.—En vista del estudio que la Junta realice de las proposiciones presentadas, elevará su propuesta a la Presidencia del Gobierno.

En el caso de que se resuelva efectuar la adjudicación, habrá de hacerse necesariamente en favor del titular de la propuesta que ofrezca precio más elevado.

Duodécima.—La Comisión se reserva la facultad de no hacer adjudicación a favor de ninguna de las proposiciones, aunque el precio ofrecido sea igual al de tasación o exceda del mismo.

Décimotercera.—El día 27 de julio próximo, a las cinco de la tarde, se constituirá de nuevo la Junta en las oficinas de la Comisión, también con la asistencia de Notario, y se hará público el acuerdo que hubiera recaído, firmándose a continuación por el adjudicatario la aceptación y conformidad definitivas.

Décimocuarta.—Si hubiera más de una proposición con igual precio, en el mismo acto se invitará a los proponentes que se encuentren en tal caso a mejorar su propuesta mediante pujas a la llana, sin que éstas puedan ser inferiores a cien mil pesetas, y se hará la adjudicación provisional al que ofrezca mayor cantidad, a reserva siempre de lo prevenido en la condición duodécima de este pliego.

Décimoquinta.—En cumplimiento de lo dispuesto por la regla cuarta de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 marzo 1943, se notificará a la C. A. M. P. S. A. la adjudicación provisional, con expresión del precio ofrecido por el adjudicatario, a fin de que, dentro del improrrogable plazo de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación, ejercite, si viere convenirle, el derecho de tanteo que la citada Orden le reserva.

En el caso de que haga uso de ese derecho dentro del plazo señalado, se entenderá sin más realizada la adjudicación a favor de la C. A. M. P. S. A., en las mismas condiciones y por igual precio que lo hubiere sido provisionalmente, quedando sujeta dicha Compañía a todos los derechos y obligaciones establecidos en este pliego.

Si C. A. M. P. S. A. dejare transcurrir el plazo sin ejercitar el derecho de opción, se hará saber así al

adjudicatario provisional y se elevará a definitiva la adjudicación, quedando aquél obligado a comparecer, por sí o legalmente representado, ante el Notario de Madrid que al efecto se designe, en la fecha que se señale, dentro siempre de los quince días inmediatos a dicha notificación, y a otorgar la escritura de compraventa del buque con sujeción a las condiciones de este pliego.

Décimosexta.—Si en la fecha señalada, y sea cual fuera la causa, no concurriera el adjudicatario a la firma de la escritura, quedará, de pleno derecho y sin necesidad de declaración especial, anulada y sin valor ni efecto alguno la adjudicación, y la fianza constituida para tomar parte en la subasta por dicho adjudicatario pasará a ser de la propiedad de la Comisión en concepto de indemnización de los daños y perjuicios causados por tal incumplimiento.

Décimoseptima.—Las cantidades depositadas para tomar parte en la subasta serán devueltas a los licitadores una vez terminada aquélla, excepción hecha de la del adjudicatario, que se reservará por la Comisión y se considerará, en su caso, como parte del precio.

Décimoctava.—El precio por el que se haga la adjudicación, deducción hecha de las cien mil pesetas de la fianza constituida para tomar parte en la subasta, habrá de satisfacerse por el adjudicatario precisámente en el acto mismo del otorgamiento de la escritura.

Décimonovena.—El adjudicatario comprador estará obligado a tomar posesión del barco dentro de un plazo no superior a los ocho días siguientes al otorgamiento de la escritura. De dicha entrega se levantará la correspondiente acta.

Vigésima.—Todos los gastos que haya ocasionado la subasta, anuncios para su celebración, derechos notariales del acta y de la escritura de compraventa, incluso la matriz; copia autorizada de la misma para el adjudicatario y un testimonio de ésta para la Comisión, impuestos de Timbre y Derechos reales y, en general, cualesquiera gastos que origine o devengue la subasta y la formalización de la compraventa, sin excepción alguna, serán de exclusivo cargo y cuenta del adjudicatario y comprador.

O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa
Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Lucía Crespo Sánchez y Mercedes Ferrer Iglesias, que últimamente lo

tuvieron en la calle de Placentino, número 35, y Pozo, número 18, de Sevilla, se les hace saber por medio de la presente que a las once horas del día veintinueve de julio, y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 126 de 1943, instruido por aprehensión de 17.200 kilogramos de café tostado en grano, en el que figuran encartadas, así como que pueden presentar, en el acto de la Junta las pruebas que estimen pertinentes a su mejor defensa, y que tienen derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirlas que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 25 de junio de 1943.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado-Presidente, P. S., Ossorio.

4.101-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: «Asentadores Reunidos para el fomento de la Industria Pesquera y sus Derivados», S. A.

Objeto de la industria: Extracción de aceite y elaboración de harina de residuos de pescado.

Capital: 350.000 pesetas.

Producción: Aceite y grasas, 60.000 litros. Harina para piensos y abonos, 450.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Sagasta, 14, Madrid).

Madrid, 21 de junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

2.613-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionaria: Doña Amparo Olmos, viuda de Manuel Asensi.

Domicilio: Calle de la Bolsería, 26. Valencia.

Industria de fabricación de chocolates. Objeto de la ampliación: Sustituir una

refinadora de 17 x 30 cm. por otra de 19 x 45, y un electromotor de 5 H. P. por otro de 8 H. P.

Producción: 20.000 kg. anuales de chocolate familiar.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación (plaza de Alfonso el Magnánimo, 7).

Valencia, 22 de junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

2.626-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Peticionario: Don José Esteve Pastor. Domicilio: Calle de D. Juan de Austria, 30, Valencia.

Industria: Elaboración de alcohol de vino.

Producción: Mil litros diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (plaza de Alfonso el Magnánimo, 7).

Valencia, 21 de junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

2.627-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Manuel Otero Vicente.

Objeto de la ampliación: Aumento de la instalación de la fábrica de harinas que viene explotando en Alcalá de Guadaira.

Producción: La capacidad de producción se aumenta en 15.400 kilogramos en jornada de veinticuatro horas, si bien no pretende aumento en los cupos actualmente designados por el Servicio Nacional del Trigo, y si solamente tener a punto la ampliación de instalación para cuando desaparezcan las actuales circunstancias anormales.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas adquiridas en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las

oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 7 de junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

687-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Domingo de la Prada Alvarez.

Objeto de la ampliación: Instalación de maquinaria en sus talleres de cerrajería y maquinaria de fundición de hierro, en Sevilla.

Producción: No pretende aumento de producción ni por tanto aumento de las materias primas que en concepto de cupos viene recibiendo y si solamente disponer de medios para realizar trabajos hoy inasequibles a esta industria.

Empleará solamente maquinaria y materias primas adquiridas en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 7 de junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

688-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALLADOLID

Nueva industria

Peticionario: Don Vicente Zurbano del Val.

Objeto de la industria: Fabricación de maquinaria agrícola.

Producción: 800 máquinas anuales, arados fijos y giratorios, «Brabant», trillos, rodillos, aventadoras, etc.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Santiago, 2.

Valladolid, 19 de junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. Velasco.

691-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Ampliación de industria

Peticionario: Don Manuel Riera Billoch.

Objeto: Ampliar su industria de confitería y pastelería con la de prepara-

ción de botallines del alimento denominado «Lecaoy», a base de materias primas de libre venta.

Producción: 15.000 botellines al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 12 de junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

692-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Ampliación de industria

Peticionario: Don Pedro Antonio Aguiló Bonnin.

Objeto: Instalar en su industria de fábrica de harinas y aserradora mecánica, un motor a gas pobre «Crosley» de 96/106 CV., y alternadora de 150 KVA. para producción de energía para consumo propio.

Producción: No sufrirá variación alguna.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 10 de junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

693-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PALENCIA

Nueva instalación eléctrica

Anuncio

Peticionario: Electro-Harinera «Aguilarejo, S. A.».

Objeto: Transporte, transformación y distribución de energía eléctrica a 15.000 v., en los pueblos de Castrillo de Onielo, Villacancio y Cevico de Navero, y legalizar la instalación existente en Vertavillo.

Producción: Potencia total de los transformadores a instalar, 30 K. V. A.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las ofi-

cinas de esta Delegación de Industria, Mayor Principal, número 28.

Palencia, 9 de junio de 1943.—El Ingeniero Jefe interino, M. González Melero.

684-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PALENCIA

Nueva instalación eléctrica

Anuncio

Peticionario: Don Juan de Dios Cruz Valero.

Objeto: Línea de transporte de energía eléctrica a 5,2 K. V., centro de transformación y red de distribución en baja tensión.

Producción: 5 K. V. A.

Empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Mayor Principal, núm. 28.

Palencia, 10 de junio de 1943.—El Ingeniero Jefe interino, M. González Melero.

685-O

ALCALDIA DE SEVILLA

De conformidad con lo que se previene en el artículo 122 de la vigente Ley Municipal, se anuncia por el presente la convocatoria de subasta para la ejecución de las obras en que consiste el trozo tercero del canal de conducción, para el nuevo abastecimiento de aguas a la ciudad.

Las obras en que el proyecto consiste se han declarado urgentes preferentes, por resolución del Consejo de Ministros de fecha 11 de diciembre de 1942, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 17 de abril de 1939, a petición de este Excmo. Ayuntamiento, y en las prescripciones señaladas en los artículos correspondiente a la Ley de 7 de abril de 1939, para las obras de esta naturaleza.

La expresada subasta comprende, según se ha expresado, la construcción de un canal de conducción, con arreglo al proyecto, presupuesto, pliego de condiciones facultativas económico-administrativas y particulares que se encuentran de manifiesto en el negociado de Aguas y Alcantarillado de la Secretaría Municipal.

Antes de celebrarse la subasta, el Ayuntamiento, representado por la Comisión de Aguas, y a la vista de la relación de obras ejecutadas por los licitadores, designarán las proposiciones que deban ser admitidas o desechadas para el acto de la subasta, que tendrá lugar

en las Casas Consistoriales, ante el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sevilla, o Concejal en quien delegue, en el día siguiente a los veinte de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los que deseen tomar parte en esta subasta, presentarán sus proposiciones en el Negociado de Registro de la Secretaría Municipal, en horas hábiles de oficina, dentro del término que se indica anteriormente, o sea desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, acompañando a sus ofertas, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja Municipal o General de Depósitos la fianza provisional, pudiendo hacerlo en efectivo metálico o en títulos representativos de obligaciones del Ayuntamiento, o cédulas del Banco de Crédito Local de España, que serán admitidos en todo su valor nominal, en concepto de fianza provisional, por la cantidad de 79.695,97 pesetas, elevándose a definitiva por el rematante hasta la cuantía de 159.391,95 pesetas, de conformidad a lo prevenido en la Ley de 17 de octubre de 1940, debiendo quedar ésta constituida dentro de los diez días siguientes a la notificación recibida por el adjudicatario.

El presupuesto de contrata asciende a 4.979.731,75 pesetas.

El tiempo de duración de las obras será el de veinticuatro meses, y el plazo para dar comienzo las mismas será de treinta días, a contar desde la fecha de la firma de la escritura con el Excelentísimo Ayuntamiento.

Los oferentes deberán señalar en sus proposiciones el tiempo en que se comprometen a realizar las obras, en caso de adjudicación, la marcha que seguirán en sus trabajos y organización que dará a éstas, los medios auxiliares que hayan de emplearse y la cantidad de obras que se comprometen a ejecutar en cada período semestral.

El bastantear de poderes se efectuará por los Letrados de la Corporación, haciéndose constar que han sido cumplidos los requisitos que señala el artículo 36 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin que se hayan formulado reclamaciones. El adjudicatario queda obligado al empleo en las obras de artículos de producción nacional y al cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter social rijan en la actualidad o puedan regir durante el tiempo de la ejecución de aquéllas.

El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de inserción de anuncios, Derechos reales, minuta de los Notarios que autoricen el acta de subasta y escritura de contrato, treintegro del

expediente y, en general, cuantos gastos ocasionen la formalización del contrato.

Las proposiciones deberán quedar redactadas en la siguiente forma:

El que suscribe, vecino de, habitante en la calle o plaza de, número, contrata con el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla las obras del nuevo abastecimiento de aguas referentes al proyecto parcial, canal de conducción, trozo tercero, conformándose con las condiciones que constan en el expediente respectivo, por la cantidad total de (en letras) y con sujeción a los requisitos, ordenación de trabajos y circunstancias especiales de realización de los mismos, que se determinan en el documento adjunto.

Las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada especie y categoría, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales, serán respectivamente las que a continuación se expresan.

(Aquí se hará la enumeración de dichas remuneraciones.)

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 15 de junio de 1943.—El Alcalde, Miguel Ibarra.

694-O

AYUNTAMIENTO DE BIOTA

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado llevar a cabo la construcción de un edificio destinado a Casa Consistorial y demás dependencias, y para ello ha creído oportuno se saque a pública subasta la ejecución de la referida obra, con arreglo al proyecto, Memoria, Presupuesto y plano aprobado, los cuales, en unión del modelo de proposición, estarán a disposición de los licitadores en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina hasta la víspera de la subasta.

La subasta tendrá lugar el día catorce de julio próximo, a las trece horas, en el salón de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, Comisión designada al efecto y al señor Notario de la villa de Egea de los Caballeros.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría, bajo pliego cerrado, hasta las trece horas del día 13, víspera de la subasta.

Se acompañará el resguardo de haber depositado la fianza provisional del 3 por 100 para poder tomar parte en la subasta, sin perjuicio de elevarla hasta el 10 por 100 para el caso que resulte definitiva para alguno de los aspirantes.

Los derechos de anuncio, subasta y escritura serán de cuenta del rematante.

Biota, 23 de junio de 1943.—El Alcalde, Severo Labé.

3.468-O

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números: 1. 87.154, 103.404 y 107.729, de pesetas nominales 200.000, 100.000 y 50.000, en Interior 4 por 100 los tres, expedidos por este Establecimiento en 16 de junio de 1926, 28 de febrero de 1934 y 2 de enero de 1936, a favor de don Santiago Stuart y Falcó, Duque de Alba, como Patrono del Colegio de Nuestra Señora de la Antigua, de Monforte de Lemos, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de junio de 1943.—El Secretario general, Alberto de Alcocer,

2.624-P

BANCO DE ESPAÑA

Valencia

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 131.687, de pesetas nominales 10.000, en obligaciones de la Compañía Volta, cuarta serie, constituido en esta Sucursal en 15 de mayo de 1934, a favor de don Rafael Giner Daroca, se anuncia al público por única vez, para que quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «Las Provincias», de Valencia, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 10 de diciembre de 1943.—El Secretario, J. Quesada,

2.619-O

BANCO DEL COMERCIO

Habiéndonos comunicado el extravío de los resguardos de depósito siguientes:

Números: 124.775, comprensivo de 93 obligaciones Compañía F. C. Madrid a Zaragoza y a Alicante. 3 por 100, 1/16, primera; número 26.553, de 50 acciones Minas del Oeste del Sabero y Veneros; número 77.237, de 10 acciones, serie A, Banco Comercial de Barcelona; número 129.337, de una acción, «La Unión Eléctrica», de Cartagena, especiales; número 129.347, de dos acciones «La Unión Eléctrica», de Cartagena, ordinarias, número 104.327, de 13 obligaciones Compañía F. C. del Norte de España, 3 por 100, primera; y número 140.583, de 7 acciones Hidroeléctrica Ibérica; se anuncia por única vez, a fin de que, si no se presentara reclamación dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha, se expidan duplicados de dichos resguardos, considerándose anulados los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 23 de junio de 1943.—El Secretario, Eusebio de Azpitarte.

2.614-P

MINERO SIDERURGICA DE PONFERRADA, S. A.

Alcalá, 27, Madrid

Intereses de obligaciones

A partir del día primero de julio próximo podrán hacerse efectivos los intereses correspondientes al vencimiento del segundo semestre del año en curso de las obligaciones emitidas por esta Sociedad, en los establecimientos que a continuación se detallan:

Banco de Santander, Banco de Bilbao y Banco Central, en su casa matriz y en todas sus sucursales; Banco Castellano, de Valladolid; Crédito Navarro, de Pamplona; Hijos de Manuel Rodríguez Acosta, de Granada; Banco de Crédito de Zaragoza, de Zaragoza.

El pago, con deducción de impuestos, se hará contra cupón número 45 de las expresadas obligaciones.

Madrid, 23 de junio de 1943.—El Consejo de Administración.

2.618-P

PALACIO DE LOS RECREOS, S. A.

A los efectos de la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 y 17 de marzo del año corriente, y en el diario «Informaciones» de 9 y 16 de igual mes, se publicó el anuncio de la sustracción de valores emitidos por esta Entidad, para poder solicitar de la Au-

toridad judicial su nulidad y expedición de duplicados.

Madrid, 22 de junio de 1943.—Palacio de los Recreos, S. A., Antonio S. de Tejada, Director Gerente.

2.616-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**RESPONSABILIDADES POLITICAS****INCOACION DE EXPEDIENTES**

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpaados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquel las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION**Nules**

Don José Blanes y Pérez, Juez de Instrucción de Castellón, con jurisdicción prorrogada en el de igual clase de Nules y su partido.

Se anuncia por medio del presente, haberse incoado expedientes contra: Purificación Ballester Gómez, vecina de Burriana; número 4 de 1943.

Vicenta Devis García, vecina de Nules; núm. 5 de 1943.

Pascual Gasco Gavara, vecino de Moncófar; núm. 6 de 1943.

Amada Pitarch Guerrero, vecina de Artana (Castellón); número 9 de 1943.

José Blasco Vilar, vecino de Artana (Castellón); núm. 10 de 1943.

Pascual Ramón Llido Herrero, vecino de Artana; núm. 11 de 1943.

José Griño Saluy, vecino de Burriana núm. 12 de 1943.

Amparo Sanchís Sanjosé, vecina de Burriana; núm. 13 de 1943.

Francisca Ventura Fortea, vecina de Burriana; núm. 14 de 1943.

Elvira Remolar Villalba, vecina de Burriana; núm. 15 de 1943.

Salvador Rovira Sansano, vecino de Onda; núm. 16 de 1943.

Amparo Nebot Pérez, vecina de Burriana; núm. 29 de 1943.

Bautista Arrandiz Carbonell, vecino de Burriana; núm. 30 de 1943.

Eleuterio Agut Aledón, vecino de Vall de Uxó; núm. 31 de 1943.

Nules, 23 de marzo de 1943.—El Juez, José Blanes.—El Secretario, P. H., (ilegible).

12.628 a 41.

LIBRE DISPOSICION DE BIENES**AUDIENCIAS PROVINCIALES****Madrid**

Don Juan Manuel Corujo, Secretario de Sala de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el expediente seguido contra José González Fernández de la Bandera, se ha acordado su sobreseimiento.

Lo que se publica para que sirva de notificación al inculpaado, fallecido, haciéndose saber que, por virtud de tal resolución, ha recobrado el encartado la libre disposición de sus bienes.

Madrid, 24 de marzo de 1943.—(Firma ilegible).

12.621.

Don Juan Manuel Corujo, Secretario de Sala de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el expediente instruido contra Darío Marcos Cano, mayor de edad, casado, médico, vecino que fué de Valencia, se ha acordado su sobreseimiento, y por virtud de tal resolución ha recobrado el inculpaado la libre disposición de sus bienes.

Madrid, 24 de marzo de 1943.—(Firma ilegible).

12.625.

JUZGADOS DE INSTRUCCION**Córdoba**

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de Instrucción número 2 de Córdoba.

Hace público: Que por haber sido absuelto don José Moreno Machuca

«Menor»; Secretario del Juzgado Municipal y vecino de Villaviciosa de Córdoba, en el expediente que se le seguía por el mismo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Córdoba, 17 de marzo de 1943.—El Juez, Ventura Arias.—El Secretario judicial, (ilegible).

12.615.

La Palma del Condado

Don Alejandro Cano Cáceres, Juez Municipal, Letrado en funciones de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que habiendo satisfecho el encartado en el expediente 46 del Juzgado y 350 del rollo de responsabilidades políticas de José María Leal Ruiz, vecino de Villarrasa, de esta provincia y partido judicial, la sanción económica que le fué impuesta, recobra la libre disposición de sus bienes.

La Palma del Condado, 20 de marzo de 1943.—El Juez, Alejandro Cano.—El Secretario (ilegible).

12.619.

Martos

Don Miguel Canís Espejo, Juez de Instrucción Interino de Martos.

Hago saber: Que se ha decretado el sobreseimiento de los expedientes que a continuación se expresan, cancelándose y dejándose sin efecto toda traba, y recobrando los interesados la libre disposición de bienes:

Número 5.166 de 1941, del Juzgado Provincial, contra Juan Bellido Luque, de Porcuna.

340 de este Juzgado, contra Mateo Ortega Giménez, de Torredonjimeno.

5.241 de 1941, del Juzgado Provincial, contra Antonio Contreras Ureña, de Torredonjimeno.

422 de este Juzgado, contra José Mármol Cañada, de Torredonjimeno.

429 de este Juzgado, contra Antonio de la Torre Ocaña, de Martos.

5.516 de 1941, del Juzgado Provincial, contra Francisco Cárdenas Espejo de Fuensanta, de Martos.

5.792 de 1941, del Juzgado Provincial, y 521 del de Martos, contra Marcial Higuero Hueso, de Torredonjimeno.

5.972 de 1942, y 562, respectivamente, contra Manuel Pastor Ureña, de Torredonjimeno.

6.171 de 1942, y 590, respectivamente, del Juzgado Provincial, y de Martos, contra Francisco Torres Riquelme, de Martos.

5.660 de 1941, y 498, respectivamente, contra Francisco Salas Bonilla, de Martos.

5.662 de 1941, y número 500, res-

pectivamente, contra Pedro Carrión Lara, de Martos.

5.856 de 1941, y 538, respectivamente, contra Ricardo Morales Morante, de Porcuna.

5.993 de 1942, y 567, contra José Guerrero Palomo, de Fuensanta de Martos.

5.974 de 1942, y 564, contra Emilio Valderrama Bueno, de Torredonjimeno.

6.173 de 1942, y 592, contra Rosario Hernández Santiago, de Fuensanta de Martos.

6.174 de 1942, y 593, contra María Ruiz Hernández, de Fuensanta de Martos.

5.930 de 1942, y 550, contra Antonio Rodríguez Contreras, de Fuensanta de Martos.

6.170 de 1942, y 589, contra Francisca Molina Luque, de Martos.

5.922 de 1942, y 542, contra Pedro Espejo Ortega, de Martos.

5.239 de 1941, y 378, respectivamente, contra Juan Antonio Ureña Arnedo, de Torredonjimeno.

5.855 de 1941, y 537, contra Donoso Amor Blanca, de Villardompardo.

5.941 y 6.050 de 1942, del Juzgado Provincial, y 555 y 577 de este Juzgado, acumulado, contra Luis Casado González, de Porcuna.

596 de este Juzgado de Martos, contra Juan Queró Merino, de Porcuna.

603, contra Antonio del Pino Madrero, de Porcuna.

608, contra Francisca Palomino Cabrera, y

Concepción Núñez Palomino, de Martos.

Martos, 24 de marzo de 1943.—El Juez, Miguel Canís Espejo.—El Secretario, José Gálvez.

12.626.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don Ezequiel; doña Catalina, conocida como Celestina, ésta con licencia de su esposo, don Lorenzo Serrano Gonzalo de las Casas; don Manuel; doña Rosa, y doña Concepción García de la Rosa y García Ibáñez, contra don Rafael Heras Roig, hoy sus ignorados herederos, para la efectividad de un préstamo hipo-

otecario, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, de nuevo y por segunda vez, por haber sido suspendida la anunciada para el día dos de julio próximo, de la siguiente finca:

«Una casa de reciente construcción, situada en esta capital, fuera del nuevo Ensanche y próxima a éste, segundo cuartel hipotecario, barrio de la Salud, en la calle del Pilar de Zaragoza, comprendida en la manzana número 34, señalada con el número 67, que linda: el solar donde está edificada la casa tiene su fachada a la calle del Pilar de Zaragoza, y por su derecha, entrando, al Sur, con terreno de la Compañía, en una longitud de 33 metros 12 centímetros, formando ángulo obtuso con el de la espalda; por la izquierda, al Norte, con la calle de Doña Margarita, en una longitud de 41 metros 58 centímetros, y por el testero o espalda, al Este, en una longitud de 25 metros 7 centímetros, formando ángulo agudo con el anterior, con terreno de don Felipe Villapadierna, y al Noroeste, con el chaflán, que mide una longitud de cuatro metros, formando ángulo obtuso con el de la derecha, y cierra el espacio con el primer lado, en una línea hacia la calle del Pilar de Zaragoza, que está al Oeste y se considera como su fachada.

Las referidas líneas forman una figura que es un pentágono irregular, dentro del cual se mide una superficie de ochocientos noventa y cinco metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a once mil quinientos treinta y tres pies setenta y ocho centésimos de otro también cuadrado, y se halla en su totalidad cerrado de mampostería, teniendo tres puertas para entrar: dos, de hierro, por la calle del Pilar de Zaragoza, y otra, también de hierro, por la de Doña Margarita, hoy de Martínez Izquierdo.

La casa descrita se compone de planta baja, entresuelo, principal, segundo, tercero con terraza y bohardilla, que ocupa una superficie de dos mil trescientos pies aproximadamente. Tasada en la cantidad de ciento ochenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de julio próximo, a las doce horas; que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en

el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Pedro A. Castellanos.

2.622-A. J.

MADRID

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital, en los autos de mayor cuantía de que luego se hará mérito, ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a quince de abril de mil novecientos cuarenta y uno, el señor don Antonio de Santiago y Soto, Juez de Primera Instancia número catorce de la misma, habiendo visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos y seguidos a nombre de doña Cecilia Baillo y Pérez Cabello, mayor de edad, sin profesión, casada con don Vicente Beltrán de Lis y Giral, de profesión agricultor, y ambos vecinos de esta capital, representada por el Procurador don Saturnino López del Olmo y defendida por el Abogado don Hipólito Jiménez y Jiménez Coronado, contra doña Luisa Manso y Pérez Tafalla, mayor de edad, viuda, sin profesión y vecino de Alcázar de San Juan; don Luis Tomás Baillo Manso, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad; doña Luisa Baillo Manso, mayor de edad, sin profesión y vecina de Alcázar, asistida de su esposo don Rafael Alcaraz y de Reina; doña Carmen Baillo y Manso, mayor de edad, viuda, sin profesión y de esta vecindad, todos éstos como herederos de don Ramón Baillo y Baillo; y doña Dolores Enriquez de Luna, por sí, como viuda de don Juan Baillo y Manso, y representante legal de sus menores hijos María del Rosario, Juan Miguel e Ignacio Baillo Enriquez de Luna, propietarios y de esta vecindad; y doña

María Jaraba Aznar, mayor de edad y de esta misma vecindad, como viuda de don Rafael Baillo y Manso; todos estos últimos también como herederos o causahabientes de don Ramón Baillo y Baillo, representados por el Procurador don Aquiles Ullrich y defendidos por el Abogado don Cirilo Tornos Lafite y contra don Lorenzo García Bravo, como albaceas del referido causante don Ramón Baillo, declarado en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de un legado, importante cincuenta mil pesetas, intereses y costas, y

Fallo: Que desestimando la demanda deducida a nombre de doña Cecilia Baillo y Pérez Cabello, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados doña Luisa Manso y Pérez Tafalla, y sus hijos don Luis Tomás, doña Carmen, don José, doña Dolores, doña Luisa Baillo y Manso, y los causahabientes de don Juan y de don Rafael Baillo y Manso, en concepto de herederos de don Ramón Baillo y Baillo y doña Luisa Manso y Pérez Tafalla y don Lorenzo García Bravo, en concepto de albaceas del causante, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de don Lorenzo García Bravo, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Santiago.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, mediante la rebeldía de don Lorenzo García Bravo, expido el presente en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2.621-A. J.

MADRID

Cédula de requerimiento al pago y citación de remate

El Juzgado de Primera Instancia número tres de esta capital, por auto de siete del actual y a virtud de demanda ejecutiva formulada a nombre de don José Campllongh Suriñach, ha despachado ejecución contra doña Concepción Lozano de la Fuente, viuda de don Román García Díaz, y los demás ignorados herederos de dicho señor por la cantidad de diez mil pesetas de principal, intereses y costas, y mediante a desconocerse quiénes sean dichos ignorados herederos, sin el previo requerimiento personal ha declarado embargadas como de la propiedad de los mismos las siguientes fincas: Yermo, antes viña, en término de Fuencarral, al sitio de la Tacona, de caber cinco fanegas y media; una casa en la villa de Fuencarral, calle del Olivo, sin número, y una tierra en término de Fuen-

carral, en Valdeconejos, de dos fanegas.

En su virtud y mediante a ignorarse el domicilio o paradero de los herederos de don Román García Díaz, se les hace saber que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, y por medio de la presente se les requiere a tal fin y se les cita de remate, concediéndoseles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniera, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndoseles saber también que las copias simples quedan reservadas en Secretaría para serles entregadas, si comparecen.

Madrid, siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Pedro Pérez.

2.623-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de esta ciudad, en los autos de procedimiento judicial sumario por los trámites de la Ley Hipotecaria que sigue en dicho Juzgado doña Asunción Argemí Treserras, como subrogada en el lugar y derecho de doña Francisca Fragés Bosch, contra doña Mercedes Cirera Artigas, se saca a pública subasta por el tipo de su valoración la finca siguiente, hipotecada en la escritura base de dicho procedimiento:

«Casa situada en esta ciudad, calle de San Pedro Mas Baja, número treinta y cinco, con una pluma de agua del manantial de Moncada y una casita contigua que da a la calle mediana de San Pedro, señalada con el número veinte, formando una sola finca, no consta su medida superficial, y linda en junto, por la izquierda, entrando, con el convento que fué de Padres Agonizantes; por la derecha, con casa de los sucesores de don Félix Vila; por el frente, con la calle de San Pedro Mas Baja, y por la espalda, parte con casa de don José Viñals, o sus sucesores, y parte con la calle Mediana de San Pedro.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Oriente al folio 35 del tomo 1.092 del archivo 35 de la sección cuarta, finca número 469, triplicado, inscripción número 19.

La descrita finca fué valorada en la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas.

La subasta se celebrará el día cuatro de agosto próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, instalado en el primer patio del piso bajo del cuerpo de la derecha del Palacio de Justicia, sito en el salón de Víctor Pradera.

No se admitirán posturas inferiores al tipo de valoración, y podrán hacerse a

calidad de ceder al remate a tercero, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio del remate.

Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana: se entenderá que todo licitador acepta como bastante la liquidación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los procedentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Julio Sainz.

2.626-A. J.

DAIMIEL

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado, y de que luego haré mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Almagro a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Vistos por el señor don Francisco J. Cíezar Guerrero, Juez de Primera Instancia de Almagro y su partido, cuya jurisdicción ha sido prorrogada por la Superioridad para dictar las resoluciones definitivas procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Daimiel, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, tramitados a instancia de doña Luisa Caballero y Dopazo, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y vecina de Daimiel representada por el Procurador don José Bastante García y dirigida por el Letrado don Jesús García y López Tercero, contra don Modesto Dopazo y Maján, mayor de edad, soltero, Presbítero, natural y vecino de dicha localidad, declarado en rebeldía por no haber comparecido, sobre entrega de fincas y otorgamiento de la correspondiente escritura; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Luisa Caballero Dopazo, debo condenar y condeno al demandado don Modesto Dopazo Maján;

Primero.—A que entregue a la demandante las fincas de su propiedad relacionada en el hecho quinto del escrito de demanda, en pago del crédito de treinta mil pesetas contraído en favor de aquella, otorgándole al efecto la correspondiente escritura pública en el plazo de veinte días, contados a partir del que sea firme esta resolución.

Segundo.—Que de no cumplir la obligación anterior en el plazo señalado se llevará a cabo por el Juzgado a costa del condenado. Todo ello sin hacer expresa condena en las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se remitirá, con los autos originales, al Juzgado de su procedencia, y que por la rebeldía del demandado le será notificada por edictos que se publicarán en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y en el de la provincia en la forma que preceptúa el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la personal en el plazo de cinco días, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco J. Cíezar.—Rubricado.»

La sentencia inserta fue publicada en el mismo día de su fecha

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Modesto Dopazo Maján vecino que fue de Daimiel, cuyo domicilio actual se desconoce, en cumplimiento de lo mandado pongo y firmo la presente en Daimiel a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, Enrique Blázquez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia interino (ilegible).

2.625-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil.

2.740

ORTEGA ROLDAN, Manuel; de 19 años, albañil, hijo de padres desconocidos, natural de Sevilla, vecino de Jerez de la Frontera; procesado en sumario 129 de 1942, sobre robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Algeciras, para constituirse en prisión, 12.879.

2.741

PARDO RUEDA, José; de 40 años, vendedor, hijo de Juan y de Ana, natural y vecino de Málaga; procesado en sumario 130 de 1942, sobre hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Algeciras, para constituirse en prisión, 12.880.

2.742

SANTANA GUTIERREZ, Manuel; de 37 años, jornalero, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Málaga, vecino de La Janda; procesado en sumarios números 186 de 1941 y 140 de 1942, sobre hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Algeciras, para constituirse en prisión, 12.881.

2.743

ROMERO GALIANO, María Antonia; de 19 años, sus labores, hija de Juan y de María, natural y vecina de Cardeñas (Córdoba); procesada en sumario 327 de 1941, sobre abandono de un menor; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Algeciras, para constituirse en prisión, 12.882.

2.744

SANTANDER PABILLA, Francisca; prostituta, sin más circunstancias y que residía últimamente en Almería; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Almería, a responder de los cargos que le resultan en sumario 185 de 1940, sobre hurto, 12.884.

2.745

MOYA LIZCANO, Antonio; natural de Tomelloso, soltero, sastre, de 25 años, hijo de Gregorio y de Argimira, domiciliado últimamente en Lucena de Córdoba, calle José Antonio, 33; procesado en causa 58 de 1942, por hurto, seguida ante el Juzgado de Instrucción de Castellón; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión, 12.888.

2.746

DACOSTA FERREIRO, Bernardo y Manuel; de 56 y 31 años, respectivamente; el primero, casado, y el segundo, soltero, ambos canteros, de nacionalidad portuguesa y vecinos de Vilanova, del municipio de Celanova, hoy en paradero desconocido; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Celanova, a fin de ser reducidos a prisión, en sumario 12 de 1942, sobre sustracción, 12.890.

2.747

VAL CANTERA, José del; de 31 años, tocinerio, hijo de José y de Flora, natural de Forzaleche, partido de Haro (Logroño), vecino de La Coruña, habiendo tenido su último domicilio en calle del Carmen, 25; procesado en sumario 523 de 1941, seguido por el Juzgado de Instrucción del distrito del Instituto, de esta ciudad; comparecerá ante el mismo, dentro del plazo de ocho días, con objeto de ser reducido a prisión, 12.892.